El MECES, modificado por Real Decreto

El 5 de marzo se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el texto de 'Real Decreto 96/2014, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales'.

A fin de contextualizar esta reforma, conviene recordar que el MECES persigue permitir «la nivelación coherente de todas las cualificaciones de la educación superior para su clasificación, relación y comparación y que sirve, asimismo, para facilitar la movilidad de las personas en el Espacio Europeo de Educación Superior y en el mercado laboral internacional» –artículo 1 RD 1027/2011–. Se estructura en cuatro niveles, definidos en términos de resultados del aprendizaje: Técnico Superior (nivel 1), Grado (nivel 2), Máster (nivel 3) y Doctor (nivel 4).

Tal y como expone el Real Decreto 96/2014, «el establecimiento del Espacio Europeo de Educación Superior ha comportado la renovación completa de los estudios universitarios en España, que ahora se estructuran en los tres niveles diferenciados de Grado, Máster y Doctorado. En esa reestructuración nuestro país optó, a diferencia de la mayoría de los Estados europeos, por un modelo de Grados de 240 créditos ECTS[1], que podrán ser seguidos de estudios de Máster de entre 60 y 120 créditos ECTS de duración. Sin embargo, algunos grados universitarios, por exigencias de las directrices europeas aplicables, tienen una extensión superior. Es el caso de los estudios de medicina y de otras titulaciones, generalmente en el ámbito de las ciencias de la salud, que dan acceso a profesiones reguladas. La exigencia de que estos títulos habiliten para una profesión conlleva en ocasiones la adquisición de competencias de nivel de Máster, y permite el acceso a los estudios de doctorado, bien directamente, bien mediante la superación de unos complementos de formación».

Con este objetivo, el RD adoptado modifica el anexo del RD 1027/2011incluyendo la adscripción a nivel 3 (Máster) del título de Grado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de nivel de Máster.

No se trata, matiza el RD, «de dar una doble titulación de Grado y de Máster a quienes superen una titulación de mayor extensión –cuestión que no permite nuestro ordenamiento jurídico–, sino de reconocer que determinadas titulaciones académicas proporcionan un nivel de cualificación profesional específico, distinto de aquél al que nominalmente evocan».

Procedimiento

Las universidades que pretendan la citada adscripción de sus títulos deberán presentar la correspondiente solicitud al Consejo de Universidades a través de la Secretaría de dicho Órgano para su tramitación.

El Consejo de Universidades adoptará en el plazo de seis meses la oportuna resolución tras la comprobación del cumplimiento de las condiciones requeridas para alcanzar la referida adscripción, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) o de las Agencias autonómicas con competencia para la verificación de títulos oficiales. En caso de falta de resolución y notificación en plazo se entenderá desestimada la solicitud presentada.

De las resoluciones del Consejo de Universidades se dará traslado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) regulado por el Real Decreto 1509/2008, de 15 de septiembre, a los efectos de su constancia en el mismo.

[1]ECTS: European Credit Transfer and Accumulation System (Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos en su traducción al español).

Las profesiones solicitan al Ministerio de Empleo que los colegios profesionales puedan participar en las subvenciones para la Formación continuada

Unión Profesional ha enviado una carta a la Ministra de Empleo y Seguridad Social, Fátima Báñez, así como a la Secretaria de Estado de Empleo, solicitando que los colegios profesionales puedan ser receptores de las subvenciones para la Formación continuada.

La petición va acompañada de un Informe, elaborado por el Departamento de Economía de Unión Profesional, centrado en el conocimiento de los colegios profesionales del subsector de los servicios profesionales, «conocimiento que les permite identificar de primera mano las consecuencias sociales que se suceden y que requieren nuevas exigencias formativas, demandadas por los profesionales para atajar las problemáticas socioeconómicas derivadas».

La tesis que plantea este Informe es que la Formación continuada y de mayor especialidad facilita la empleabilidad y el empleo efectivo directo, así como el vinculado al ejercicio de estas profesiones. Por esta razón, Unión Profesional espera que, desde el Ministerio de Empleo, se incluya a los colegios profesionales en este ámbito, pues el sector colegial entiende que la formación continuada más específica amplía, entre otras cuestiones, las posibilidades de encontrar trabajo.